Ospital ge-
neral a los
prospero vso
de mar con
parecer de los
letrados

Ellos les pagaran los ayn digna de la gra
de cimiento debido al beneficio que se les hizo en
dar el dicho ospital y pidonse ponga en esto el
debido remedio para que de los frutos y
rentas de la hazienda y renta del dicho
ospital sean pagados del dicho salario y
se guarde para adelante y la ciudad
abiendo tratado y conferido cerca de ello
y teniendo consideracion a que el dicho
nombramiento de medico y cirujano lo hizo
como patronaguiento ca y abiendo pre
sentado contra desto los dichos religio
sos fueron vencidos en el de juizio y los
dichos medico y cirujano puestos en posesion
del exercicio de los dichos oficios cuyos sala
rios se deben pagar como siempre se an paga
do de la hazienda y renta del dicho ospital
y que intentar el dexarlo de hazer es bio
lencia y fuerça y no querer usar como ay
obligacion de la administracion que la ciudad
les dio del dicho ospital cuyas condiciones y a
tento deben guardar y cumplir a cada que el
prospero vso de mar rezidor mayordomo del
dicho ospital lleve los papeles que en razon
de esto ay a los letrados y con su parecer haga
las diligencias que convenga por los caminos
y modo mas conbiniente de manera que el
salario de los dichos medico y cirujano y de los
demas que nombrare la ciudad se pague como
se debe de la hazienda del dicho ospital y si
para que esto se guarde y cumpla fuere necesario
algun gasto en qualquiera cantidad lo pague el
mayordomo con sus libranças y se le reciba
y passe en quenta